



COMISIÓN NACIONAL DE
**Disciplina
Judicial**

Secretaría Judicial

EDICTO

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

HACE CONSTAR

Que en el proceso disciplinario 760011102000201402401 02 seguido contra JULIAN DARIO ZAPATA ESCOBAR, por queja formulada por JESUS HUMBERTO MERINO ESCOBAR, con fecha veinticinco (25) de enero de dos mil veintitrés (2023), se dictó providencia que resuelve: **PRIMERO: CONFIRMAR** la sentencia 15 de mayo de 2019, proferida por la Sala Jurisdiccional Disciplinaria del Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca por medio de la cual, se declaró responsable disciplinariamente al abogado Julián Darío Zapata Escobar identificado con cédula de ciudadanía No. 94.495.231 y portador de la tarjeta profesional No. 136.260 del Consejo Superior de la Judicatura, por la violación al deber contenido en el numeral 8º del artículo 28 de la Ley 1123 de 2007 y la comisión de la falta disciplinaria prevista en el numeral 4º del artículo 35 *ibidem*, a título de dolo, y en consecuencia, le impuso la sanción de suspensión en el ejercicio de la profesión por treinta y seis (36) meses concurrentes con multa de cincuenta (50) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

El presente edicto se publica (*) de conformidad con lo estipulado en los artículos 107 de la ley 734 de 2002 y 75 de la ley 1123 de 2007, por el lapso de tres (3) días hábiles, contados a partir de las ocho de la mañana (8 a.m) del día 16/03/2022, para notificar a JULIAN DARIO ZAPATA ESCOBAR Y SUS APODERADOS MARTHA CECILIA IDARRAGA CASTILLO, NANCY PINO VEGA, HUGO ALEJANDRO SALAZAR BOTERO, vencido el anotado plazo, los términos judiciales que dependan de esta actuación empezarán a correr desde el primer día hábil siguiente.


EMILIANO RIVERA BRAVO
Secretario Judicial


Elaboró: Camilo Andrés Aponte Leguizamón.
Escribiente Nominado


Revisó: Liz Adriana Nuñez Uribe
Profesional Universitario grado 21

(*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones>



COMISIÓN NACIONAL DE

**Disciplina
Judicial**

Secretaría Judicial

EDICTO

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

HACE CONSTAR

QUE EN EL PROCESO DISCIPLINARIO 110011102000201602149 01 SEGUIDO CONTRA **EDGAR SANCHEZ PORTES – AUXILIAR DE LA JUSTICIA**, POR QUEJA FORMULADA POR MARIA CRISTINA ROSARIO BLANCO CONTRERAS, CON FECHA PRIMERO (1) DE MARZO DE DOS MIL VEINTITRES (2023), SE DICTÓ PROVIDENCIA QUE RESUELVE: **PRIMERO: REVOCAR LA SENTENCIA DEL 29 DE ABRIL DE 2020 PROFERIDA POR LA ENTONCES SALA JURISDICCIONAL DISCIPLINARIA DEL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE BOGOTÁ PARA, EN SU LUGAR, ABSOLVER AL SEÑOR EDGAR ANDRÉS SÁNCHEZ PORTES - REPRESENTANTE LEGAL DE LA AUXILIAR DE LA JUSTICIA INMOBILIARIA DE SERVICIOS SÁNCHEZ Y PORTES (SECUESTRE)-, POR LAS RAZONES EXPUESTAS EN LA PARTE MOTIVA DE ESTA PROVIDENCIA.**

EL PRESENTE EDICTO SE PUBLICA (*) DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LOS ARTÍCULOS 107 DE LA LEY 734 DE 2002 Y 75 DE LA LEY 1123 DE 2007, POR EL LAPSO DE TRES (3) DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LAS OCHO DE LA MAÑANA (8 A.M) DEL DÍA 16/03/2023 , PARA NOTIFICAR A **EDGAR SANCHEZ PORTES – AUXILIAR DE LA JUSTICIA Y SU APODERADA MARIBEL ACOSTA SARMIENTO VENCIDO** EL ANOTADO PLAZO, LOS TÉRMINOS JUDICIALES QUE DEPENDAN DE ESTA ACTUACIÓN EMPEZARÁN A CORRER DESDE EL PRIMER DÍA HÁBIL SIGUIENTE.

ELABORÓ: Gladys Vargas Pinto
Ciudadana Grado 5

REVISÓ: Karol Vanessa Camacho P.
Profesional Grado 21

EMILIANO RIVERA BRAVO
Secretario Judicial

(*) La presente publicación puede ser consultada en el microsítio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones>



COMISIÓN NACIONAL DE

**Disciplina
Judicial**

Secretaría Judicial

EDICTO

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

HACE CONSTAR

QUE EN EL PROCESO DISCIPLINARIO 130011102000201800206-01 SEGUIDO CONTRA **JOSE LUIS TRESPALACIOS LUNA**, POR QUEJA FORMULADA POR JUAN BARUJCAL, CON FECHA TRECE (13) DE MARZO DE DOS MIL VEINTITRES (2023), SE DICTÓ PROVIDENCIA QUE RESUELVE **PRIMERO: CONFIRMAR** LA SENTENCIA DEL 30 DE OCTUBRE DE 2019, PROFERIDA POR LA SALA JURISDICCIONAL DISCIPLINARIA DEL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE LA JUDICATURA DEL BOLÍVAR, MEDIANTE LA CUAL SE DECLARÓ RESPONSABLE DISCIPLINARIAMENTE AL ABOGADO JOSÉ LUIS TRES PALACIOS LUNA, IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 1.047.376.071, PORTADOR DE LA TARJETA PROFESIONAL DE ABOGADO NO. 213.965 DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA POR VIOLAR LOS DEBERES CONTENIDOS EN LOS NUMERALES 8º Y 10º DEL ARTÍCULO 28 DE LA LEY 1123 DE 2007 Y LA COMISIÓN DE LAS FALTAS DISCIPLINARIAS PREVISTAS EN EL NUMERAL 1º DEL ARTÍCULO 37 Y EL NUMERAL 4 DEL ARTÍCULO 35 *IBIDEM*, IMPONIÉNDOSELE LA SANCIÓN DE SEIS (6) MESES DE SUSPENSIÓN EN EL EJERCICIO DE LA PROFESIÓN Y MULTA DE SEIS (6) SALARIOS MÍNIMOS.

EL PRESENTE EDICTO SE PUBLICA (*) DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LOS ARTÍCULOS 107 DE LA LEY 734 DE 2002 Y 75 DE LA LEY 1123 DE 2007, POR EL LAPSO DE TRES (3) DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LAS OCHO DE LA MAÑANA (8 A.M) DEL **DÍA 16 DE MARZO DE 2023**, PARA NOTIFICAR A **JOSE LUIS TRESPALACIOS LUNA** Y SU DEFENSOR **MAURICIO RIVERA GARCIA**. VENCIDO EL ANOTADO PLAZO, LOS TÉRMINOS JUDICIALES QUE DEPENDAN DE ESTA ACTUACIÓN EMPEZARÁN A CORRER DESDE EL PRIMER DÍA HÁBIL SIGUIENTE.

EMILIANO RIVERA BRAVO
Secretario judicial

ELABORÓ: DANIEL ARGÜELLO VILLABONA
AUXILIAR JUDICANTE AD HONOREM

REVISÓ: LIZ ADRIANA NÚÑEZ URIBE
PROFESIONAL UNIVERSITARIO GRADO 21

(*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones>



COMISIÓN NACIONAL DE
**Disciplina
Judicial**

Secretaría Judicial

EDICTO

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

HACE CONSTAR

QUE EN EL PROCESO DISCIPLINARIO 150011102000 2003 00511 04 SEGUIDO CONTRA **EDILBERTO MACANA RODRÍGUEZ**, POR QUEJA FORMULADA POR **HECTOR JULIO GUTIÉRREZ PINZÓN**, CON FECHA AL **PRIMER (1) DÍA DEL MES DE MARZO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023)**, SE DICTÓ PROVIDENCIA QUE **RESUELVE. PRIMERO: NEGAR LAS SOLICITUDES DE NULIDAD Y DE PRESCRIPCIÓN ELEVADAS POR EL DISCIPLINADO. SEGUNDO: CONFIRMAR LA SENTENCIA DICTADA EL 20 DE FEBRERO DE 2018 POR LA SALA JURISDICCIONAL DISCIPLINARIA DEL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE BOYACÁ Y CASANARE, QUE DECLARÓ AL ABOGADO EDILBERTO MACANA RODRÍGUEZ RESPONSABLE DE INCURRIR A TÍTULO DE DOLO EN LA FALTA DESCRITA EN EL ARTÍCULO 35 NUMERAL 4° DE LA LEY 1123 DE 2007, EN CONCORDANCIA CON EL ARTÍCULO 28 NUMERAL 8° IBIDEM, Y LO SANCIONÓ CON SUSPENSIÓN POR EL TÉRMINO DE SEIS (6) MESES EN EL EJERCICIO DE LA PROFESIÓN.**

EL PRESENTE EDICTO SE PUBLICA (*) DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LOS ARTÍCULOS 107 DE LA LEY 734 DE 2002 Y 75 DE LA LEY 1123 DE 2007, POR EL LAPSO DE TRES (3) DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LAS OCHO DE LA MAÑANA (8 A.M.) DEL DÍA 16 DE MARZO DE 2023, PARA NOTIFICAR AL ABOGADO **EDILBERTO MACANA RODRÍGUEZ**. Y A SU DEFENSOR **DIEGO ARMANDO MORENO RUIZ**. VENCIDO EL ANOTADO PLAZO, LOS TÉRMINOS JUDICIALES QUE DEPENDAN DE ESTA ACTUACIÓN EMPEZARÁN A CORRER DESDE EL PRIMER DÍA HÁBIL SIGUIENTE.

EMILIANO RIVERA BRAVO
SECRETARIO JUDICIAL


ELABORÓ: HÉCTOR JULIO TRONCOSO LEÓN
ESCRIBIENTE NOMINADO


REVISÓ: LIZ ADRIANA NÚÑEZ URIBE
PROFESIONAL UNIVERSITARIO GRADO 21

(*) La presente publicación puede ser consultada en el microsítio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones>



COMISIÓN NACIONAL DE
**Disciplina
Judicial**

Secretaría Judicial

EDICTO

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

HACE CONSTAR

QUE EN EL PROCESO DISCIPLINARIO 700011102000201800284 01 SEGUIDO CONTRA **ALEXANDER ACUÑA RODRIGUEZ**, POR QUEJA FORMULADA POR **ROBERTO JORGE SANCHEZ**, CON FECHA QUINCE (15) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTITRES (2023), SE DICTÓ PROVIDENCIA QUE RESUELVE: **PRIMERO: CONFIRMAR LA SENTENCIA PROFERIDA EL 19 DE OCTUBRE DE 2020 POR LA SALA JURISDICCIONAL DISCIPLINARIA DEL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE SUCRE, A TRAVÉS DE LA CUAL SANCIONÓ AL ABOGADO ALEXANDER ACUÑA RODRÍGUEZ CON MULTA DE UN SALARIO MÍNIMO LEGAL MENSUAL VIGENTE PARA EL AÑO 2018, POR INFRINGIR LOS DEBERES SEÑALADOS EN EL ARTÍCULO 28 NUMERALES 8° Y 10° DE LA LEY 1123 DE 2007, E INCURRIR EN LAS FALTAS TIPIFICADAS EN LOS ARTÍCULOS 35 NUMERALES 3° Y 6° Y 37 NUMERAL 1° *IBIDEM*, LAS DOS PRIMERAS A TÍTULO DE DOLO Y LA TERCERA EN LA MODALIDAD CULPOSA.**

EL PRESENTE EDICTO SE PUBLICA (*) DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LOS ARTÍCULOS 107 DE LA LEY 734 DE 2002 Y 75 DE LA LEY 1123 DE 2007, POR EL LAPSO DE TRES (3) DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LAS OCHO DE LA MAÑANA (8 A.M) DEL DÍA 16/03/2023, PARA NOTIFICAR A **ALEXANDER ACUÑA RODRIGUEZ** Y SU DEFENSOR DE OFICIO **REMBERTO MANUEL OSUNA FUNES** VENCIDO EL ANOTADO PLAZO, LOS TÉRMINOS JUDICIALES QUE DEPENDAN DE ESTA ACTUACIÓN EMPEZARÁN A CORRER DESDE EL PRIMER DÍA HÁBIL SIGUIENTE.

ATENTAMENTE,

EMILIANO RIVERA BRAVO
Secretario judicial

ELABORÓ:
Leidy Diana Trujillo
Escribiente Nominado

REVISÓ:
Liz Adriana Nájera Uribe
Profesional Universitario Grado 21

(*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones>



COMISIÓN NACIONAL DE

**Disciplina
Judicial**

Secretaría Judicial

EDICTO

**EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE
DISCIPLINA JUDICIAL**

HACE CONSTAR

QUE EN EL PROCESO DISCIPLINARIO 050011102000201800799 SEGUIDO CONTRA **CARLOS ESTANIN RENTERIA LOPEZ**, POR QUEJA FORMULADA POR JUZGADO PRIMERO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO DE ANTIOQUIA, CON FECHA QUINCE (15) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTITRES (2023), SE DICTÓ PROVIDENCIA QUE RESUELVE: **PRIMERO. – MODIFICAR LA PROVIDENCIA DEL 25 DE MARZO DE 2022, POR MEDIO DE LA CUAL LA COMISIÓN SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DE ANTIOQUIA, DECLARÓ AL DOCTOR CARLOS ESTANIN RENTERÍA LÓPEZ, RESPONSABLE DISCIPLINARIAMENTE DE LA COMISIÓN CULPOSA DE LA FALTA PREVISTA EN EL NUMERAL 1 DEL ARTÍCULO 37 DE LA MISMA LEY; SANCIONÁNDOLO CON CENSURA, PARA EN SU LUGAR: A. ORDENAR LA TERMINACIÓN DE LA ACTUACIÓN DISCIPLINARIA, RESPECTO DE LA INASISTENCIA A LA AUDIENCIA DE JUICIO ORAL DE FECHA 24 DE JULIO DE 2017, CONFORME A LA PARTE MOTIVA DE ESTE PROVEÍDO. B. CONFIRMAR LA RESPONSABILIDAD DEL DOCTOR CARLOS ESTANIN RENTERÍA LÓPEZ, RESPECTO DE LA INASISTENCIA A LAS AUDIENCIAS DEL 14 DE MARZO, 5 DE JUNIO DE 2018 Y 2 DE MAYO DE 2019 QUE CONLLEVÓ A LA FALTA PREVISTA EN LOS ARTÍCULOS 37 NUMERAL 1 DE LA LEY 1123 DE 2007, EN LA MODALIDAD CULPOSA, ASÍ COMO LA SANCIÓN DE CENSURA.**

EL PRESENTE EDICTO SE PUBLICA (*) DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LOS ARTÍCULOS 107 DE LA LEY 734 DE 2002 Y 75 DE LA LEY 1123 DE 2007, POR EL LAPSO DE TRES (3) DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LAS OCHO DE LA MAÑANA (8 A.M) DEL DÍA 16/03/2023, PARA NOTIFICAR A **CARLOS ESTANIN RENTERIA LOPEZ** Y SU DEFENSOR CONTRACTUAL **JUAN CARLOS BUSTAMANTE CANO** VENCIDO EL ANOTADO PLAZO, LOS TÉRMINOS JUDICIALES QUE DEPENDAN DE ESTA ACTUACIÓN EMPEZARÁN A CORRER DESDE EL PRIMER DÍA HÁBIL SIGUIENTE.

ATENTAMENTE,

EMILIANO RIVERA BRAVO
Secretario judicial

ELABORÓ: 
Leidy Diana Trujillo
Escribiente Nominado

REVISÓ: 
Liz Adriana Núñez Uribe
Profesional Universitario Grado 21

(*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones>



COMISIÓN NACIONAL DE

**Disciplina
Judicial**

Secretaría Judicial

EDICTO

**EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA
JUDICIAL**

HACE CONSTAR

QUE EN EL PROCESO DISCIPLINARIO 110011102000201901801 SEGUIDO CONTRA **RAFAEL QUINTERO CHICA**, POR QUEJA FORMULADA POR **BLANCA FLOR AVILA BOHORQUEZ**, CON FECHA QUINCE (15) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTITRES (2023), SE DICTÓ PROVIDENCIA QUE RESUELVE:

PRIMERO: MODIFICAR PARCIALMENTE LA SENTENCIA CONSULTADA ASÍ: A) TERMINAR PARCIALMENTE EL PROCEDIMIENTO RESPECTO DE LA CONDUCTA RELACIONADA CON LA OMISIÓN DEL ABOGADO DE CUMPLIR LAS CARGAS PROCESALES IMPUESTAS EN AUTO DEL 26 DE AGOSTO DE 2016, POR LAS RAZONES EXPUESTAS EN LA PARTE CONSIDERATIVA DE ESTA SENTENCIA. B) CONFIRMAR LA RESPONSABILIDAD DEL ABOGADO RAFAEL QUINTERO CHICA COMO AUTOR A TÍTULO CULPOSO DE LA FALTA DEL ARTÍCULO 37 NUMERAL 1 DE LA LEY 1123 DE 2007, POR LA TRASGRESIÓN DEL DEBER CONSAGRADO EN EL NUMERAL 10 DEL ARTÍCULO 28 *IBIDEM*, AJUSTANDO LA SANCIÓN IMPUESTA EN LA SENTENCIA PROFERIDA EL 31 DE ENERO DE 2020, POR LA SALA JURISDICCIONAL DISCIPLINARIA DEL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE BOGOTÁ A UNA SUSPENSIÓN EN EL EJERCICIO DE LA PROFESIÓN POR EL TÉRMINO DE DOS (2) MESES, DE CONFORMIDAD CON LO EXPUESTO EN ESTA SENTENCIA.

EL PRESENTE EDICTO SE PUBLICA (*) DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LOS ARTÍCULOS 107 DE LA LEY 734 DE 2002 Y 75 DE LA LEY 1123 DE 2007, POR EL LAPSO DE TRES (3) DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LAS OCHO DE LA MAÑANA (8 A.M) DEL DÍA 16/03/2023, PARA NOTIFICAR A **RAFAEL QUINTERO CHICA** Y SU DEFENSOR DE OFICIO **JOSÉ LUIS RODRIGUEZ CALDERÓN** VENCIDO EL ANOTADO PLAZO, LOS TÉRMINOS JUDICIALES QUE DEPENDAN DE ESTA ACTUACIÓN EMPEZARÁN A CORRER DESDE EL PRIMER DÍA HÁBIL SIGUIENTE.

ATENTAMENTE,

EMILIANO RIVERA BRAVO
Secretario judicial

ELABORÓ: **Leidy Diana Trujillo**
Escribiente Nominado

REVISÓ: **Liz Adriana Noroña Uribe**
Profesional Universitario Grado 21

(*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones>



COMISIÓN NACIONAL DE
**Disciplina
Judicial**

Secretaría Judicial

EDICTO

**EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA
JUDICIAL**

HACE CONSTAR

QUE EN EL PROCESO DISCIPLINARIO 080011102000201901046 SEGUIDO CONTRA TONY VARELO RODRIGUEZ, POR QUEJA FORMULADA POR NURY CECILIA ESMERAL MIER, CLAUDIA MARACELY ESMERAL MIER, CON FECHA AL PRIMER (1) DIA DEL MES DE MARZO de DOS MIL VEINTITRES (2023), SE DICTÓ PROVIDENCIA QUE RESUELVE: PRIMERO: REVOCAR PARCIALMENTE LA DECISIÓN PROFERIDA EN AUDIENCIA DE PRUEBAS Y CALIFICACIÓN LLEVADA A CABO EL 12 DE OCTUBRE DE 2022 POR LA COMISIÓN SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DEL ATLÁNTICO, PARA EN SU LUGAR:

- CONTINUAR LA INVESTIGACIÓN DISCIPLINARIA POR LOS HECHOS OCURRIDOS EL 12 DE FEBRERO DE 2019.
- CONFIRMAR LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DE LA ACTUACIÓN A FAVOR DEL ABOGADO TONY VARELO RODRÍGUEZ EN TODO LO DEMÁS.

EL PRESENTE EDICTO SE PUBLICA (*) DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LOS ARTÍCULOS 19 Y 23 DE LA LEY 2094 DE 2021 QUE MODIFICA LOS ARTÍCULOS 120 Y 127 DE LA LEY 1952 DE 2019, POR EL LAPSO DE TRES (3) DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LAS OCHO DE LA MAÑANA (8 A.M) DEL DÍA 16/03/2023, PARA NOTIFICAR AL DR. TONY VARELO RODRIGUEZ Y A LA DRA. RUBY DAYANA JIMENEZ GOMEZ, DEFENSOR DEL DR. TONY VARELO RODRIGUEZ. VENCIDO EL ANOTADO PLAZO, LOS TÉRMINOS JUDICIALES QUE DEPENDAN DE ESTA ACTUACIÓN EMPEZARÁN A CORRER DESDE EL PRIMER DÍA HÁBIL SIGUIENTE.

EMILIANO RIVERA BRAVO

Secretario Judicial

Revisó: Karol Vanessa Camacho Peñaloza
Profesional U. Grado 21

Elaboró: Juan Sebastian Gonzalez M.
Escribiente Grado 09

(*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones>



COMISIÓN NACIONAL DE

**Disciplina
Judicial**

Secretaría Judicial

EDICTO

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

HACE CONSTAR

Que en el proceso disciplinario 520011102000201300503 seguido contra GLADYS DEL CARMEN FIGUEROA VALLEJO - FISCAL 34 LOCAL DE SIBUNDOY, por queja formulada por LUZ ELVIRA JOSA CEBALLOS Y OTROS, con fecha ocho (8) de febrero de dos mil veintitrés (2023), se dictó providencia que resuelve: **PRIMERO: NEGAR** la solicitud de nulidad deprecada por la disciplinada, por las razones expuestas en la parte considerativa de esta providencia. **SEGUNDO: CONFIRMAR** la sentencia 19 de marzo de 2021, proferida por la Comisión Seccional de Disciplina Judicial de Nariño, a través de la cual se sancionó con suspensión de un (1) mes en el ejercicio del cargo a la doctora Gladys del Carmen Figueroa Vallejo, en su calidad de Fiscal 34 Local de Sibundoy, por desconocer el deber establecido en el numeral 2 del artículo 153 de la Ley Estatutaria de Administración de Justicia e incurrir en la prohibición determinada en el numeral 3 del artículo 154 ibidem, en concordancia con el parágrafo segundo del artículo 48 de la Ley 734 de 2002, el numeral 9 del artículo 43 ejúsdem; el artículo 29 de la Constitución y el artículo 175 de la Ley 906 de 2004, en la modalidad GRAVE CULPOSA con CULPA GRAVE.

El presente edicto se publica (*) de conformidad con lo estipulado en los artículos 107 de la ley 734 de 2002 y 75 de la ley 1123 de 2007, por el lapso de tres (3) días hábiles, contados a partir de las ocho de la mañana (8 a.m) del día 16/03/2023, para notificar a GLADYS DEL CARMEN FIGUEROA VALLEJO - FISCAL 34 LOCAL DE SIBUNDOY Y SU APODERADO ARMANDO BENAVIDES CARDENAS, vencido el anotado plazo, los términos judiciales que dependan de esta actuación empezarán a correr desde el primer día hábil siguiente.

EMILIANO RIVERA BRAVO
Secretario Judicial

Elaboró: Camilo Andrés Aponte Leguizamón.
Escribiente Nominado

Revisó: Liz Adriana Muñoz Uribe
Profesional Universitario grado 21

(*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones>